



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL P.I. No. 2024 – 00122 00**
 Demandante: **MARTHA PATRICIA CAMACHO BARRERA**
 Demandadas: **AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
 COLPENSIONES - OTRAS**

Tunja, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

En auto calendado 1º de septiembre de esta calenda, se requirió a Colfondos S.A., para que gestionara la notificación a las llamadas en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.**, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

En revisión del expediente obra en el archivo 15 digital, la constancia de la notificación gestionada por la llamante COLFONDOS S.A. a las llamadas en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.**, y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con fecha de entrega 9/10/2024 cuyo término para contestar fenecía el día 28/10/2024.

La sociedad **AXA COLPATRIA S.A.**, allega poder y solicitud de expediente conforme a escritos anexos en los archivos 16 y 16.1, contestación que se presenta en término, anexa en el archivo 19 se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía aportada al plenario.

Frente a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** allega poder y solicitud de expediente conforme a escritos anexos en los archivos 17 y 17.1, contestación que se presenta en término, anexa en el archivo 18 se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía aportada al plenario.

Integrado el contradictorio, se convocará a las partes y sus apoderados para audiencia dispuesta en el artículo 77 del CPL.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.**, por lo anotado.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **MARÍELA ADRIANA HERNÁNDEZ ACERO** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.714.782 con Tarjeta Profesional N.º 137.770 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos conferidos en el poder anexo con la contestación aportada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
CRA 9 N 20-62 PALACIO DE JUSTICIA PISO 4 TUNJA –BOYACÁ.
j03labtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.**, por lo anotado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVÍLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 19.395.114 con Tarjeta Profesional N.º 39.116 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos conferidos en el poder anexo con la contestación aportada por la **COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.**

QUINTO: FIJAR para audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, el día **12 de mayo de 2025 – 09:00 a.m.** a realizarse por la plataforma Lifesize, link de agendamiento que se enviará oportunamente a las partes y apoderados a los correos electrónicos informados en el plenario. En esta audiencia se decretarán las pruebas y se recepcionarán los interrogatorios de parte a que haya lugar, atendiendo los artículos 7 y 9 de la ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO PÁEZ GUERRA

Juez

Proceso Ordinario Laboral de P.I. No. **2024 00122 00**

Se notifica por Estado No 436 publicado con fecha 15 de noviembre de 2024